Año de 1906 | Martes 3 de Julio | Número 145

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción.
- En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.
- Fuera, id. id..... 5 »
- Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 30 de Mayo último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva del obrero que fué de la Brigada Obrera y Topográfica Julio Mingo Frutos le ha sido expedido por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expidido por el Coronel don Ventura Fontán y Comandante D. Manuel Quintero á favor del citado individuo, y registrado al folio 27 con el núm. 393.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1906.—Luque. —Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del tercer Cuerpo de Ejército, en 2 del actual, que por haber sufrido extravío el pase de situación del soldado que fué del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, Joaquín Segarra Ferreres, le ha sido expedido un duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel don Francisco Martín Arrúe y Teniente Coronel D. José Llobell á favor del citado individuo, y registrado con el núm. 2.942.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1906.—Luque.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 26 de Mayo último, haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del artillero José Biosca Castellón;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel don Wenceslao Farrés y Comandante D. Santiago Pirla á favor del citado individuo, hijo de José y de Teresa, natural de Dosaiguas (Tarragona), perteneciente al reemplazo de 1889, el cual documento fué registrado con el núm. 147.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1906.—Luque.—Señor.....

(Gaceta núm. 181).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Comisión provincial de Madrid, relativa á si D. Justo Gavaldá, Médico civil propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento, deberá continuar desempeñando su misión en el próximo reemplazo de 1907, toda vez que al reconocer únicamente á los mozos sujetos á revisión no realizará más que una parte de su cometido, ó si, por el contrario, ha de cesar en su cargo al finalizar el año actual, y como consecuencia quedar sometido al concurso que anualmente se celebra en todas las Comisiones provinciales para la provisión de dichos cargos:

Vista la Real orden circular expedida por este Ministerio con fecha 30 de Noviembre del año de 1900; y

Considerando que por virtud de lo dispuesto en las leyes de 25 de Diciembre de 1899 y 4 de Diciembre de 1901 no se ha verificado en el año actual el alistamiento para el reemplazo del Ejército y las subsiguientes operaciones de sorteo y clasificación, sino solamente las de revisión de los mozos declarados soldados condicionales ó excluidos temporalmente del servicio de las armas en los tres años anteriores al actual:

Considerando que existiendo en el presente año los mismos fundamentos que inspiraron la Real orden circular citada de 30 de Noviembre del año 1900, es procedente acceder á la prórroga de servicios que se solicita, concesión que por hallarse en idéntico caso debe hacerse extensiva á los Médicos civiles propietarios y suplentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento nombrados en los concursos últimamente celebrados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que los Vocales Médicos civiles y sus suplentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento nombrados por las Comisiones provinciales para las operaciones del reemplazo no verificado en el presente año continúen ejerciendo sus funciones en el próximo de 1907, por ser en realidad el primero que se verifica; no debiendo practicarse, por lo tanto, para 1907 el concurso que preceptúan el Real decreto de 5 de Enero de 1897 y la Real orden de 26 de Noviembre de 1898 sino en el caso de que ocurriere alguna vacante natural que fuese preciso proveer.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1906.—Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de. . . .

(Gaceta núm. 182.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — **Ayuntamiento de Pungin** — Consta de 2.264 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 9.ª								
1	José Loureiro Vázquez	Viñao	Vendedor de harinas	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
2	Delfín Quintela	Barbantes	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74
3	Constantino González Cacharrón	Ourantes	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
4	Maximino Bermello	Pungin	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
5	Ramón Rodríguez Gómez	Barbantes	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
	Clase 12.ª								
6	José María Alanis	Idem	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
7	Manuel Bermello	Pungin	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
8	Adolfo Montero Deza	Freás	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
9	Enrique Fernández Giráldez	Idem	Tablajero	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 4.ª								
10	Benito Fernández Gozzález	Jurenzás	Tres ruedas molino más de 3 meses y menos de 6	19'50	3'12	22'62	1'36	3'90	27'88
11	Benigno Fernández	Idem	Dos id. id.	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
12	Juan Fernández Lorenzo	Vilela	Una id. id.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	José Vázquez Nóvoa	Souto	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
14	Ramón Vázquez de Benito	Viñao	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
15	Valentín Cabanelas	Fontedouro	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
16	Benito Gómez Rodríguez	Condes	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
17	José Nóvoa Quiroga	Villerma	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
18	Juan Pousa y hermanos	Barbantes	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
19	Benito Fernández González	Jurenzás	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	2'92	0'46	3'38	0'20	0'58	4'16
20	Benigno Fernández	Idem	Idem	1'95	0'31	2'26	0'13	0'39	2'78
21	Juan Fernández Lorenzo	Vilela	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
22	José Vázquez Nóvoa	Souto	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
23	Ramón Vázquez de Benito	Viñao	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
24	Valentín Cobanelas	Fontedouro	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
25	Benito Gómez Rodríguez	Condes	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
26	José Nóvoa Quiroga	Villerma	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
27	Juan Pousa y hermanos	Barbantes	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
	Orden civil								
28	Benjamín Gómez	Idem	Farmacéutico	56	8'96	64'96	3'89	11'20	80'06

	Orden judicial								
29	Tomás Quintana	Pungin	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
	Tarifa 5.ª								
30	Claudio Pérez Pazo	Ventosela	Vendedor de vinos ambulante	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'56

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	220	35'20	255'20	15'30	44	314'50
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	89'66	14'30	103'96	6'16	17'90	128'02
Idem la 4.ª	78	12'48	90'48	5'42	15'60	111'51
Idem la 5.ª, sección 1.ª	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'56
TOTAL	400'66	64'06	464'72	27'78	80'10	572'59

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas setenta y dos pesetas cincuenta y nueve céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Pungin á 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Andrés Fernández.—El Secretario, Fernando Nóvoa.

Don Fernando Nóvoa López, Secretario del Ayuntamiento de Pungin, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde le día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Pungin á treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Fernando Nóvoa.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Fernández.

JUZGADOS

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Hago saber: que para pago de costas de causa que se siguió sobre incendio contra María Alvarez Pinto, vecina de Santabaya de Chamusiños, municipio de Trasmiras, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

1.ª Centenal ó «Seijo» de nueve áreas de extensión; linda Este más de Dolores Limia, Sur de la misma, Oeste también de la Dolores y Norte camino que va á Chamusiños: su valor veinticinco pesetas.

2.ª «Outerelo» centenal y poula de diez y ocho áreas doce centiáreas; linda Este más de Francisco Prieto, Sur de Manuel Feijóo, Oeste del mismo y Norte camino que conduce á Lobaces: su valor quince pesetas.

3.ª Nabal al nombramiento de «Lodeiro», hoy prado de nueve áreas; linda Este herederos del Señor del Penedo, Sur camino de servidumbre, Oeste de Manuel González y Norte de D. Laureano González: su valor setenta y cinco pesetas.

4.ª «Cerdeiriñas» otro prado de cuatro áreas; linda Norte, Sur y Este más de Benito Rodríguez y Oeste camino de servidumbre: su valor ciento cincuenta pesetas.

5.ª Centenal al nombramiento de «Sainza» de nueve áreas seis centiáreas; linda Este camino de servidumbre, Sur de herederos de Santiago Carnero, Oeste de D. Severino Rodríguez de Loureses y Norte de Lorenza Prieto: su valor sesenta pesetas.

6.ª Nabal al sitio de «Reiva» de cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Este más de Cayetano Carnero, Sur de D. Laureano González, Oeste de Beatriz Feijóo, y Norte camino que conduce á Lobaces: su valor cien pesetas.

7.ª Otro á «Reiva de arriba» de una área; linda Este más de Rafael Rodríguez, Sur de Joaquín Laga, Oeste más de dicho Rafael y Norte de Dolores Limia: su valor treinta y cinco pesetas.

8.ª Otro á «Pereira» de una área aproximadamente; linda Este más de Rafael Rodríguez, Sur de Lorenza Prieto, Oeste más del mismo Rafael y Norte de Francisco Rodríguez: su valor veinte pesetas.

9.ª Linar ó «Pereiriño» de veinte centiáreas; linda Este camino de la Iglesia, Sur prado de la Iglesia, Oeste de Francisco Rodríguez y Norte Rafael Rodríguez: su valor diez pesetas.

10. Otro al mismo sitio, de veinte centiáreas; linda Este de Francisco Rodríguez, Sur y Norte de don Marcial González y Oeste de Lorenza Prieto: su valor quince pesetas.

11. Centenal ó «Porto» de nueve áreas seis centiáreas; linda Este más de Rafael Rodríguez, Sur de D. Lanreano González, Oeste de don Marcial González y Norte de José Pedro Rodríguez y otros: su valor cuarenta pesetas.

12. Otro á «Fenteira» de nueve áreas seis centiáreas; linda Este más de Lorenza Prieto, Sur de Martín Parada, Oeste de Manuel Feijóo y Norte de Ramón Rivero: su valor quince pesetas.

13. Otro centenar á «Sud de los prados» de trece áreas setenta centiáreas; linda Este más de D. Manuel Opazo de Lobaces, Sur de Laureano Rodríguez, Oeste el Opazo y Norte de Vicenta Martínez de Lobaces: su valor veinticinco pesetas.

14 Tojal al pago de «Guñieiros» de nueve áreas seis centiáreas; linda Este más de Francisco Prieto, camino en medio, Sur de D. Marcial González, Oeste de Modesto Parada de Chamusiños, Norte de Juan Román de Lobaces: su valor diez pesetas

15. A «Pipa» otro tojal de nueve áreas seis centiáreas; linda Este más de Santiago Carnero ó sus herederos, Sur lo mismo, Oeste de herederos de Francisco Rodríguez alias Grilo y Norte de Marcial González: su valor veinte pesetas.

16. Otro tojal al mismo sitio de «Pipa» de nueve áreas seis centiáreas; linda Este más de Beatriz Peijóo, Sur de Francisco Rodríguez, Oeste se ignora y Norte más de la Beatriz: su valor diez pesetas.

17. Touza ó «Castiñeirón» de nueve áreas seis centiáreas; linda Este más del Señor del Penedo, Sur de Tomás Rodríguez, Oeste de Francisco Prieto y Norte de Lorenza Prieto: valor quince pesetas.

18. Centenal ó «Balado» de nueve áreas seis centiárers; linda Este más de Cayetano Carnero, Sur el mismo, Oeste de Benito Rodríguez, camino en medio y Norte de Beatriz Feijóo: su valor cincuenta pesetas.

19. Tojal al nombramiento de «Regueiro» de nueve áreas seis centiáreas; linda Este monte comunal, Sur de Francisco Rodríguez, Oeste de Marcial González y Norte de Francisco Feijóo: su valor diez pesetas.

Radican las relacionadas fincas en términos de Santabaya de Chamusiños, municipio de Trasmiras, y de ellas no hay título inscrito; las cuales se sacan á pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo, señalándose al efecto para la misma el día veinte de Julio próximo y hora de once en la sala de audiencia de este Juzgado á donde concurrirán las personas interesadas en la adquisición; debiendo para tomar parte en la subasta depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por cien del valor total de las fincas.

Dado en Ginzo de Limia á veinte y siete de Junio de mil novecientos seis.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Ricardo Ribeiro Carral, natural de Sisto, vecino de Sisto, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de amenazas y disparo, bajo apercibimiento de que, en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín veintiocho de Junio de mil novecientos seis.—Julio Salgado.—Nicasio Blanco.—Es copia, Nicasio Blanco.

Señas del procesado

Edad unos cuarenta años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara larga, color bueno, marcado de viruela, nariz y boca regular. Viste traje de paño negro usado, calza zapatos y zuecos y gasta sombrero hongo negro.

Cédula

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día, dictada en carta orden de la Superioridad acordó que á medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la providcia, se cite en forma y bajo los apercibimientos legales á Ricardo García y Manuel Rodríguez Guntín, vecinos de Trasariz, ignorándose su paradero, á fin de que el día cinco de Julio próximo hora de nueve, concurran ante la Audiencia provincial de Orense, para asistir al juicio oral de causa contra Adolfo Novoa por el delito de desorden público.

Y es la presente que firmo al objeto y en cumplimiento de lo mandado que firmo en Ribadavia á veintiocho de Junio de mil novecientos seis.—El Actuario, Félix Quijada.

Cédula de citación

El Licenciado D. Casiano Fernández Pérez, Juez accidental de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de Orense, ha dispuesto se cite por medio de la presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, al procesado Evaristo Fernández Rodríguez, natural y vecino de Valdanta y hoy ausente en ignorado paradero, para que el día once de Julio próximo y hora de nueve comparezca ante la referida Audiencia, para asistir al juicio oral de causa seguida contra el mismo y otros por daños; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada expido la presente.

Viana del Bollo veintitrés de Junio de mil novecientos seis.—Mariano Santamaría.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, se hace saber á Eduardo Figueiredo, vecino de Layas, municipio de Canile, ausente, que en el procedimiento de apremio que contra él se sigue por consecuencia de sumario por flagrante hurto, se practicó en este día la siguiente tasa de costas y distribución:

Arrojarse las dos terceras partes del precio de las fincas que sirvió de base para la segunda subasta, 77 pesetas 50 céntimos.

Corresponde á la Hacienda por papel, 48 pesetas.

Idem por derechos de Secretaría y renta de correos, 43 pesetas 45 céntimos.

Idem por reintegro de lo actuado con posterioridad á la aprobación de la tasa, 46 pesetas 32 céntimos.

Total 137 pesetss 77 céntimos.

Como se vé resulta quedan aun en descubierto la Hacienda en la cantidad de 60 pesetas 27 céntimos.

Y con el fin de dar vista al ejecutado por término de tres días, firmo el presente en Ribadavia á veinticinco de Junio de mil novecientos seis.—Manuel Martínez.—D. S. O., Félix Quijada.

Requisitoria

Don Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Juan Fernández González, vecino de la Mogainza, término municipal de Montederramo, en este partido judicial, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, quien se embarcó con dirección á la Isla de Cuba en el mes de Noviembre del año último, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya en prisión en la cárcel de Orense y á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia, por haber decretado la misma su prisión provisional en virtud de no haberse presentado en el día señalado para el juicio oral en la causa instruída en este Juzgado contra dicho procesado y otros, por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial en la cárcel de Orense.

Puebla de Trives veintisiete de Junio de mil novecientos seis.—Enrique Freire Marquina.—El Secretario, Manuel Casanova.

Señas del Juan Fernández González

Edad 55 años, estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz correcta, delgado, pelo negro entre cano, barba y bigote afeitados: vestía al embarcarse para Cuba traje de pana color pardo, cubría su cabeza un sombrero negro y calzaba borceguíes.

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Francisco Novoa González (a) Chanqueiro, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en ignorado paradero en la República Cubana, á fin de que en el preciso término de quince días, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, Plaza Mayor núm. 5, á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal contra él pendiente sobre estafa; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo tanto á las autoridades, civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto poniéndole, de ser habido, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Orense á veintiocho de Junio de mil novecientos seis.—Camilo González.—D. O. de S. S., Ricardo García.

Circunstancias y señas dal citado

Llámase como queda dicho Francisco Novoa González, de 38 años, hijo de Benito y Teresa, soltero, labrador, natural y vecino de Delbezón, parroquia y ayuntamiento de Villamarín, en este partido. Es de estatura alta, enjuto de carnes, buena presencia, barba afeitada, sin bigote, pelo y ojos castaño oscuro, y viste de artesano pobremente.

Edictos militares

Don Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de la Comandancia de Artillería del Ferrol, Juez instructor del expediente instruído por cambio de residencia sin autorización contra el artillero primero Manuel García Sotillo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel García Sotillo, hijo de José y Francisca, natural y vecino de Verín (Orense), de 26 años de edad, soltero, de un metro 665 milímetros de estatura, el cual se halla en la Isla de Cuba, en ignorado domicilio, para que en el preciso término de cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el Baluarte del Infante, para responder á los cargos que le resultan en este expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel García, y caso de ser habido, lo constituyan preso, dando conocimiento de ello á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 27 de Junio de 1906.—Alejandro Rodríguez.

Don Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de Artillería, con destino á la Comandancia de El Ferrol, Juez instructor del expediente instruído contra el artillero segundo Manuel Prada López, por cambio de residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero segundo de esta Comandancia, Manuel Prada López, hijo de Enrique y de Rosa, natural de Rubiana, Ayuntamiento de Rubiana, provincia de Orense, de un metro 700 milíms. de estatura, cuyas señas personales son estas: pelo castaño, cejas idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del artillero, Manuel Prada López, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la autoridad militar más inmediata, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 28 de Junio de 1906.—Alejandro Rodríguez.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15